

Proceso: APOYO A PROCESOS POLICIVOS, SEGURIDAD PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PROYECCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	No. Consecutivo IPU-02
Subproceso: INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA COMISORIAS, CENTRO DE RECEPCIÓN DEL MENOR INFRACTOR CONTRAVENTOR, CASA DE JUSTICIA DEL NORTE. Código Subproceso: 2100	SERIE/Subserie: COMUNICACIONES / Comunicaciones Informativas Código Serie-Subserie (TRD) 2100-73 / 2100-73,04

Bucaramanga, septiembre 21 del 2021

Señor (es)

**PROPIETARIO (S) DEL INMUEBLE**

Calle 52 No. 31-148 barrio antiguo campestre  
Bucaramanga

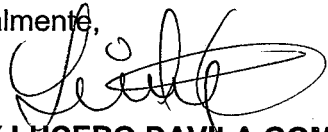
**ASUNTO: CITACION CONTINUACION DE AUDIENCIA PUBLICA DEL PROCESO VERBAL ABREVIADO CON RADICADO 2020-0094**

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha diez (10) de junio de 2021 este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió a Avocar conocimiento de unos presuntos Comportamientos Contrarios a la integridad del espacio público contemplados en los Numerales 1 y 4 del Artículo 140 de la Ley 1801 del 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en ocasión a informe técnico de fecha 28 de mayo de 2020 realizado sobre el predio ubicado en la calle 52 No. 31-148 barrio campestre de Bucaramanga presentado por la subsecretaria de planeación el cual señala "...se puede evidenciar que, el predio ubicado en la calle 52 No. 21-148, presenta infracciones en Espacio público por rebaja de sardinel, topes para estacionamiento, endurecimiento de franja ambiental y carencia de losetas texturizadas para las personas con limitación visual como lo estipula el manual del Espacio Público de Bucaramanga, MEPB. Acción popular No. 2009-225 el área de infracción es de 66.6 m<sup>2</sup>"

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de dar continuidad al proceso policivo del asunto; Se requiere su asistencia en la **Calle 35 No.10-43 piso 3, inspección segunda urbana, Barrio Centro de la ciudad, el día dieciséis (16) del mes de noviembre de 2021 a las 10:30 de la mañana (X) tarde ( )**, para la realización de la audiencia de que trata el art. 223 de la ley 1801 de 2016 (Código de seguridad y convivencia ciudadana). En la audiencia puede allegar los documentos y pruebas que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción en compañía de su apoderado judicial si es su deseo.

Así mismo es importante mencionar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia justa causa, en el término máximo de (3) días posteriores a la misma<sup>1</sup>, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades.

Cordialmente,



**LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ**  
Inspector de Policía Urbano 02  
Alcaldía de Bucaramanga

<sup>1</sup> Sentencia C- 349 del 25 de mayo de 2017 proferida por la H. Corte Constitucional